

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Tzucacab, Yucatán.**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Pequeña parte de pueblo, por derivarse de las voces, Tzuc, porción o parte y cacab, pueblo pequeño o loma.

Localización

El municipio de Tzucacab se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste; posee una altura promedio de 36 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tzucacab ocupa una superficie de 772.32 Km².

Población

El municipio de Tzucacab cuenta con 3,210 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

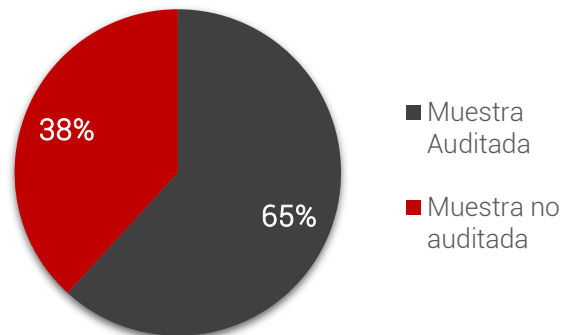
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | Total |
|--------------------|-------------------------|
| Universo | 67,587.0 miles de pesos |
| Población objetivo | 62,081.1 miles de pesos |
| Muestra auditada | 40,531.5 miles de pesos |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Cumplimiento financiero |
|-----------------------------------|
| Nombre |
| Luis Fernando Valdez González |
| William Lope Sauri |
| José Francisco Salazar Echeverría |
| Miguel Ángel Uicab Uc |

| Cumplimiento financiero (inversiones públicas) |
|--|
| Nombre |
| Gerardo Teodoro Díaz Muñoz |
| Ariane Roxana Garrido Aguilar |
| Alan Eduardo Castro Martínez |
| Hugo Manuel Méndez Romero |
| Miguel Antonio González Arjona |
| Rolando Agustín Arceo Caamal |
| Armando Chay Canul |

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 74 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 15 fueron solventadas parcialmente y 57 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno.

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos.

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

| Obs número | Concepto del Ingreso | Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos) | Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------|--|---|--|-----------------------------|
| 3.1 | Impuestos | 140.4 | 688.0 | 547.6 |
| 3.2 | Derechos | 200.1 | 40.1 | -160.0 |
| 3.3 | Productos | 12.6 | 0.0 | -12.6 |
| 3.4 | Aprovechamientos | 10.8 | 0.0 | -10.8 |
| 3.5 | Participaciones | 25,856.1 | 25,530.4 | -325.7 |
| 3.6 | Aportaciones | 36,902.7 | 35,822.5 | -1,080.2 |
| 3.7 | Convenios | 0.0 | 5,481.6 | 5,481.6 |
| 3.8 | Incentivos derivados de la colaboración fiscal | 0.0 | 24.4 | 24.4 |
| Total | | 63,122.7 | 67,587.0 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzucacab, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos.

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) por Capítulo del Gasto, se detectaron diferencias; no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2018 y las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto:

| Obs número | Partida | Objeto del gasto | Presupuesto de Egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos) | Presupuesto de Egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------|---------|--|--|--|-----------------------------|
| 4.1 | 1000 | Servicios personales | 17,889.7 | 16,081.2 | 1,808.5 |
| 4.2 | 2000 | Materiales y suministros | 5,817.2 | 5,817.2 | 0.0 |
| 4.3 | 3000 | Servicios generales | 10,604.4 | 10,604.4 | 0.0 |
| 4.4 | 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 2,993.1 | 2,993.1 | 0.0 |
| 4.5 | 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 59.8 | 59.8 | 0.0 |
| 4.6 | 6000 | Inversión pública | 31,711.9 | 31,310.1 | 401.8 |
| 4.7 | 9000 | Deuda Pública | 434.3 | 434.3 | 0.0 |
| Total | | | 69,510.6 | 67,300.3 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones.

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 728.1 miles de pesos.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| | D00060 | 27/11/2018 | 9.5 |
| | D00064 | 13/12/2018 | 80.2 |
| | I00001 | 26/01/2018 | 0.8 |
| | I00019 | 28/02/2018 | 2.0 |
| | I00045 | 27/03/2018 | 565.1 |
| | I00084 | 26/06/2018 | 0.8 |
| | I00098 | 25/07/2018 | 16.0 |
| | I00154 | 19/09/2018 | 0.3 |
| | I00155 | 24/09/2018 | 0.1 |
| | I00156 | 28/09/2018 | 0.0 |
| | I00157 | 04/09/2018 | 0.9 |
| | I00158 | 05/09/2018 | 0.4 |
| | I00159 | 10/09/2018 | 1.0 |
| | I00160 | 12/09/2018 | 0.3 |
| | I00161 | 26/09/2018 | 0.5 |
| | I00162 | 10/09/2018 | 2.6 |
| 5.1 | I00163 | 11/09/2018 | 0.1 |
| | I00164 | 17/09/2018 | 0.2 |
| | I00165 | 18/09/2018 | 0.6 |
| | I00166 | 19/09/2018 | 0.2 |
| | I00167 | 21/09/2018 | 0.1 |
| | I00187 | 01/10/2018 | 0.2 |
| | I00188 | 03/10/2018 | 0.2 |
| | I00189 | 08/10/2018 | 0.1 |
| | I00190 | 08/10/2018 | 1.0 |
| | I00191 | 09/10/2018 | 0.1 |
| | I00192 | 23/10/2018 | 0.0 |
| | I00193 | 24/10/2018 | 0.3 |
| | I00194 | 26/10/2018 | 0.5 |
| | I00195 | 31/10/2018 | 0.1 |
| | I00196 | 03/10/2018 | 0.2 |
| | I00197 | 13/10/2018 | 0.5 |
| | I00198 | 16/10/2018 | 0.5 |
| | I00199 | 18/10/2018 | 0.4 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| | I00200 | 18/10/2018 | 1.0 |
| | I00201 | 19/10/2018 | 0.5 |
| | I00202 | 20/10/2018 | 0.5 |
| | I00203 | 22/10/2018 | 0.3 |
| | I00204 | 23/10/2018 | 1.0 |
| | I00205 | 23/10/2018 | 0.3 |
| | I00206 | 24/10/2018 | 0.3 |
| | I00207 | 30/10/2018 | 0.4 |
| | I00208 | 19/10/2018 | 2.6 |
| | I00209 | 29/10/2018 | 0.6 |
| | I00210 | 12/10/2018 | 0.1 |
| | I00211 | 13/10/2018 | 0.1 |
| | I00212 | 15/10/2018 | 0.1 |
| | I00213 | 16/10/2018 | 0.0 |
| | I00214 | 17/10/2018 | 0.2 |
| | I00215 | 18/10/2018 | 0.1 |
| | I00216 | 19/10/2018 | 0.1 |
| | I00217 | 20/10/2018 | 0.1 |
| | I00218 | 22/10/2018 | 0.1 |
| | I00219 | 23/10/2018 | 0.0 |
| | I00220 | 24/10/2018 | 0.1 |
| | I00221 | 25/10/2018 | 0.1 |
| | I00222 | 26/10/2018 | 0.0 |
| | I00223 | 27/10/2018 | 0.0 |
| | I00224 | 29/10/2018 | 0.0 |
| | I00225 | 30/10/2018 | 0.0 |
| | I00226 | 31/10/2018 | 0.0 |
| | I00227 | 01/10/2018 | 0.0 |
| | I00228 | 03/10/2018 | 0.3 |
| | I00229 | 04/10/2018 | 0.1 |
| | I00230 | 06/10/2018 | 0.0 |
| | I00231 | 08/10/2018 | 0.3 |
| | I00232 | 09/10/2018 | 0.1 |
| | I00233 | 17/10/2018 | 0.3 |
| | I00234 | 26/10/2018 | 0.8 |
| | I00252 | 30/11/2018 | 0.3 |
| | I00253 | 30/11/2018 | 0.6 |
| | I00254 | 30/11/2018 | 0.4 |
| | I00255 | 30/11/2018 | 0.3 |
| | I00256 | 30/11/2018 | 0.1 |
| | I00257 | 30/11/2018 | 0.7 |
| | I00258 | 30/11/2018 | 0.3 |
| | I00259 | 30/11/2018 | 0.3 |
| | I00260 | 30/11/2018 | 0.5 |



| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| | I00261 | 30/11/2018 | 0.8 |
| | I00262 | 30/11/2018 | 0.3 |
| | I00263 | 30/11/2018 | 0.6 |
| | I00264 | 30/11/2018 | 0.4 |
| | I00265 | 30/11/2018 | 0.3 |
| | I00266 | 30/11/2018 | 2.6 |
| | I00267 | 30/11/2018 | 0.9 |
| | I00268 | 30/11/2018 | 2.6 |
| | I00269 | 30/11/2018 | 1.0 |
| | I00270 | 30/11/2018 | 0.6 |
| | I00279 | 31/12/2018 | 0.9 |
| | I00280 | 31/12/2018 | 0.6 |
| | I00281 | 31/12/2018 | 1.8 |
| | I00282 | 31/12/2018 | 4.2 |
| | I00284 | 31/12/2018 | 0.3 |
| | I00285 | 31/12/2018 | 0.5 |
| | I00286 | 31/12/2018 | 1.1 |
| | I00287 | 31/12/2018 | 0.3 |
| | I00288 | 31/12/2018 | 2.5 |
| | I00289 | 31/12/2018 | 1.6 |
| | I00290 | 31/12/2018 | 1.0 |
| | I00291 | 31/12/2018 | 0.7 |
| | I00292 | 01/12/2018 | 3.0 |
| Total | | | 728.1 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de Participaciones a partir del 01 de enero hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2018 por 17,648.0 miles de pesos.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| | | | 102.0 |
| | | | 515.6 |
| | | | 1,041.2 |
| | I00001 | 26/01/2018 | 64.7 |
| | | | 37.7 |
| | | | 33.8 |
| | | | 17.6 |
| | | | 142.7 |
| | | | 561.6 |
| | I00019 | 28/02/2018 | 1,232.2 |
| | | | 30.8 |
| | | | 23.5 |
| | | | 37.5 |
| | | | 59.3 |
| | | | 100.9 |
| | | | 733.2 |
| 6.1 | I00045 | 27/03/2018 | 1,881.7 |
| | | | 55.8 |
| | | | 32.0 |
| | | | 22.9 |
| | | | 15.0 |
| | I00058 | 01/04/2018 | 1,829.3 |
| | | | 204.6 |
| | | | 633.2 |
| | I00075 | 25/05/2018 | 1,248.1 |
| | | | 60.5 |
| | | | 28.1 |
| | | | 26.9 |
| | | | 14.9 |
| | | | 116.4 |
| | | | 712.9 |
| | I00084 | 26/06/2018 | 1,617.4 |
| | | | 73.4 |
| | | | 38.4 |
| | | | 22.7 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| | | | 16.1 |
| | | | 100.9 |
| | | | 555.4 |
| | | | 1,353.6 |
| | I00098 | 25/07/2018 | 70.0 |
| | | | 0.0 |
| | | | 31.9 |
| | | | 14.4 |
| | | | 603.7 |
| | I00133 | 01/08/2018 | 203.0 |
| | | | 4.1 |
| | | | 14.2 |
| | | | 535.7 |
| | I00134 | 14/08/2018 | 70.3 |
| | | | 14.7 |
| | | | -4.9 |
| | I00143 | 24/08/2018 | -0.3 |
| | | | 696.9 |
| Total | | | 17,648.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 114.1 miles de pesos en los meses de febrero y agosto de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico (SIC); que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de





Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la Entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 7.1 | C00071 | 28/02/2018 | 50.1 |
| 7.2 | C00563 | 27/08/2018 | 64.0 |
| Total | | | 114.1 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,210.0 miles de pesos en los meses de marzo a agosto de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC); no proporcionó bitácoras de combustible, que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 8.1 | C00137 | 05/03/2018 | 130.0 |
| 8.2 | C00136 | 06/03/2018 | 75.0 |
| 8.3 | C00176 | 06/03/2018 | 49.9 |
| 8.4 | C00238 | 14/04/2018 | 50.1 |
| 8.5 | C00300 | 14/04/2018 | 140.0 |
| 8.6 | C00283 | 07/05/2018 | 140.0 |
| | | 15/05/2018 | 100.0 |
| | | | 100.0 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 8.7 | C00338 | 04/06/2018 | 130.0 |
| 8.8 | C00433 | 06/07/2018 | 100.0 |
| 8.9 | C00502 | 03/08/2018 | 65.0 |
| 8.10 | C00548 | 28/08/2018 | 130.0 |
| Total | | | 1,210.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 715.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 495.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 85.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC); la bitácora de combustible no establece placa de los vehículos ni kilometraje inicial y final, no proporcionó las aclaraciones correspondientes para el empleo del combustible, que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 9.1 | C00635 | 02/11/2018 | 85.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 538.2 miles de pesos en los meses de febrero, julio, agosto y octubre de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico (SIC); no proporcionó cotizaciones, padrón de proveedores, contrato debidamente suscrito, solicitudes y presentó recepción de bienes sin firma, no apporto reportes de entrada y salida de almacén, no presentó bitácora de uso de material eléctrico, ni documento que justifique la obligación del pago.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 10.1 | C00069 | 28/02/2018 | 50.1 |
| 10.2 | C00072 | 28/02/2018 | 50.1 |
| 10.3 | C00073 | 28/02/2018 | 50.1 |
| 10.4 | C00463 | 29/07/2018 | 100.5 |
| 10.5 | C00453 | 30/07/2018 | 50.0 |
| 10.6 | C00573 | 24/08/2018 | 120.0 |
| 10.7 | C00629 | 31/10/2018 | 117.5 |
| Total | | | 538.2 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 50.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina (SIC), de los cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) no se establece la cantidad, unidad de medida, descripción y clase de los bienes adquiridos o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones, padrón de proveedores, contrato debidamente suscrito, solicitudes y recepción de bienes ni documento que justifique la obligación de pago.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 11.1 | C00572 | 20/08/2018 | 50.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 59.7 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de Cemento y productos de concreto, Lubricantes y aditivos, Otros materiales y artículos, Herramientas menores, Material eléctrico y eléctrico y Refacciones y accesorios menores (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o pedido debidamente suscrito, reporte de entrada y salida de almacén, bitácora uso de material, lugar y ubicación donde se instalan los bienes, que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| | | | 7.2 |
| | | | 7.4 |
| 12.1 | E00008 | 23/10/2018 | 6.1 |
| | | | 9.9 |
| | | | 24.0 |
| | | | 5.1 |
| Total | | | 59.7 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 250.0 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos no comprobados.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 13.1 | C00425 | 28/06/2018 | 50.0 |
| 13.2 | C00565 | 17/08/2018 | 150.0 |
| 13.3 | C00566 | 25/08/2018 | 50.0 |
| Total | | | 250.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 460.0 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo y junio de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC), de los cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) no establecen la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen; no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o convenio debidamente suscrito, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del

proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| | | | 40.0 |
| 14.1 | C00103 | 26/02/2018 | 25.0 |
| | | | 15.0 |
| 14.2 | C00102 | 28/02/2018 | 15.0 |
| | | | 20.0 |
| | | | 25.0 |
| 14.3 | C00244 | 12/04/2018 | 50.0 |
| 14.4 | C00247 | 15/04/2018 | 50.0 |
| 14.5 | C00302 | 28/05/2018 | 70.0 |
| 14.6 | C00366 | 10/06/2018 | 150.0 |
| Total | | | 460.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 320.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o convenio debidamente suscrito, solicitud, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos) y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del

proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 15.1 | C00683 | 05/12/2018 | 128.0 |
| 15.2 | C00685 | 11/12/2018 | 83.5 |
| 15.3 | C00698 | 18/12/2018 | 24.4 |
| Total | | | 320.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 269.8 miles de pesos en los meses de febrero, agosto y diciembre de 2018, por concepto Conservación y mantenimiento menor (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato debidamente suscrito, solicitudes, bitácora de los trabajos realizados y reporte fotográfico, distribución de los bienes, que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 16.1 | C00066 | 28/02/2018 | 26.4 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| | | | 2.8 |
| | | | 4.9 |
| | | | 5.2 |
| | | | 12.6 |
| 16.2 | C00559 | 29/08/2018 | 64.6 |
| 16.3 | C00676 | 01/12/2018 | 53.4 |
| | | | 16.6 |
| 16.4 | E00030 | 31/12/2018 | 76.9 |
| | | | 6.7 |
| Total | | | 269.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 462.8 miles de pesos en los meses de febrero, agosto y diciembre de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente, Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Artículos deportivos, Equipo de Cómputo y de tecnologías, Material y útiles de impresión, Conservación y mantenimiento menor y Combustible G. Corriente (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o convenio debidamente suscrito, solicitudes, evidencia de los servicios obtenidos y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 17.1 | C00370 | 20/06/2018 | 50.0 |
| 17.2 | C00461 | 14/07/2018 | 60.0 |
| 17.3 | C00469 | 25/07/2018 | 100.0 |
| | | | 1.3 |
| | | | 0.6 |
| 17.4 | E00003 | 07/09/2018 | 5.0 |
| | | | 14.5 |
| | | | 46.4 |
| | | | 6.0 |
| 17.5 | C00610 | 04/10/2018 | 81.2 |
| 17.6 | C00654 | 26/11/2018 | 97.9 |
| Total | | | 462.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 2 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 7,711.3 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) adicionalmente de las nóminas se aprecia que unos no están firmados por el trabajador, el Presidente Municipal no firmó de visto bueno (Vo.Bo.) las nóminas del personal de base.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe Neto (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------|
| 18.1 | C00028 | 15/01/2018 | 670.0 |
| 18.2 | C00036 | 30/01/2018 | 524.3 |
| 18.3 | C00092 | 15/02/2018 | 559.4 |
| 18.4 | C00093 | 28/02/2018 | 607.0 |
| 18.5 | C00094 | 02/02/2018 | 117.7 |
| 18.6 | C00095 | 02/02/2018 | 120.1 |
| 18.7 | C00180 | 01/03/2018 | 130.0 |
| 18.8 | C00181 | 15/03/2018 | 135.0 |
| 18.9 | C00183 | 15/03/2018 | 605.8 |
| 18.10 | C00184 | 28/03/2018 | 657.5 |
| 18.11 | C00241 | 30/04/2018 | 660.3 |
| 18.12 | C00294 | 15/05/2018 | 661.0 |
| 18.13 | C00364 | 15/06/2018 | 542.9 |
| 18.14 | C00365 | 30/06/2018 | 517.0 |
| 18.15 | C00449 | 15/07/2018 | 543.6 |
| 18.16 | C00516 | 15/08/2018 | 659.6 |
| Total | | | 7,711.3 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos.

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta de los Bancos Banorte número [REDACTED] y número [REDACTED], de los meses

de enero a diciembre de 2018, y demás documentación comprobatoria y justificativa, se constató que al 31 de diciembre de 2018 la entidad fiscalizada realizó retiros en las cuentas bancarias números [REDACTED] y [REDACTED], por medio de cheques por un importe de 12,577.4 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-02; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, ni justificar el gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| | C00012 | 02/01/2018 | 50.0 |
| | C00013 | 02/01/2018 | 46.0 |
| | C00009 | 04/01/2018 | 20.0 |
| | C00010 | 04/01/2018 | 70.1 |
| | C00011 | 04/01/2018 | 25.0 |
| | C00014 | 05/01/2018 | 143.0 |
| | C00015 | 05/01/2018 | 3.0 |
| | C00019 | 08/01/2018 | 120.0 |
| | C00020 | 08/01/2018 | 15.0 |
| | C00018 | 09/01/2018 | 4.0 |
| | C00016 | 11/01/2018 | 7.4 |
| | C00022 | 11/01/2018 | 50.0 |
| | C00021 | 12/01/2018 | 20.0 |
| | C00023 | 12/01/2018 | 45.0 |
| | C00024 | 15/01/2018 | 15.0 |
| | C00028 | 15/01/2018 | 112.4 |
| | C00029 | 15/01/2018 | 6.0 |
| 19.1 | C00017 | 25/01/2018 | 8.0 |
| | C00030 | 26/01/2018 | 50.0 |
| | C00033 | 27/01/2018 | 10.0 |
| | C00034 | 27/01/2018 | 5.0 |
| | C00031 | 29/01/2018 | 3.0 |
| | C00032 | 29/01/2018 | 6.0 |
| | C00035 | 29/01/2018 | 21.0 |
| | C00041 | 02/02/2018 | 25.0 |
| | C00042 | 02/02/2018 | 5.0 |
| | C00043 | 02/02/2018 | 120.0 |
| | C00044 | 02/02/2018 | 6.5 |
| | C00045 | 02/02/2018 | 300.0 |
| | C00046 | 02/02/2018 | 100.0 |
| | C00047 | 06/02/2018 | 7.0 |
| | C00048 | 06/02/2018 | 3.2 |
| | C00049 | 06/02/2018 | 15.0 |
| | C00050 | 06/02/2018 | 35.0 |
| | C00051 | 06/02/2018 | 7.0 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| | C00052 | 06/02/2018 | 10.0 |
| | C00053 | 07/02/2018 | 12.0 |
| | C00054 | 07/02/2018 | 25.0 |
| | C00055 | 07/02/2018 | 100.0 |
| | C00123 | 07/02/2018 | 12.0 |
| | C00056 | 08/02/2018 | 10.0 |
| | C00057 | 08/02/2018 | 25.0 |
| | C00058 | 08/02/2018 | 4.0 |
| | C00059 | 08/02/2018 | 6.0 |
| | C00060 | 08/02/2018 | 7.6 |
| | C00107 | 15/02/2018 | 5.0 |
| | C00093 | 28/02/2018 | 73.5 |
| | C00147 | 01/03/2018 | 7.0 |
| | C00149 | 05/03/2018 | 60.0 |
| | C00164 | 05/03/2018 | 123.3 |
| | C00146 | 06/03/2018 | 7.5 |
| | C00148 | 06/03/2018 | 12.4 |
| | C00150 | 06/03/2018 | 5.0 |
| | C00151 | 06/03/2018 | 8.0 |
| | C00152 | 06/03/2018 | 4.0 |
| | C00153 | 06/03/2018 | 13.2 |
| | C00154 | 06/03/2018 | 35.0 |
| | C00156 | 06/03/2018 | 8.9 |
| | C00157 | 06/03/2018 | 80.0 |
| | C00167 | 06/03/2018 | 100.0 |
| | C00155 | 07/03/2018 | 2.2 |
| | C00158 | 07/03/2018 | 5.2 |
| | C00159 | 07/03/2018 | 25.0 |
| | C00160 | 07/03/2018 | 30.0 |
| | C00161 | 08/03/2018 | 371.0 |
| | C00166 | 08/03/2018 | 3.5 |
| | C00162 | 28/03/2018 | 26.0 |
| | C00163 | 28/03/2018 | 100.0 |
| | C00165 | 28/03/2018 | 25.0 |
| | C00206 | 01/04/2018 | 200.0 |
| | C00207 | 02/04/2018 | 100.0 |
| | C00234 | 02/04/2018 | 4.6 |
| | C00208 | 03/04/2018 | 15.0 |
| | C00209 | 04/04/2018 | 25.0 |
| | C00210 | 05/04/2018 | 5.0 |
| | C00211 | 05/04/2018 | 14.0 |
| | C00233 | 05/04/2018 | 88.3 |
| | C00212 | 07/04/2018 | 9.7 |
| | C00214 | 07/04/2018 | 3.0 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| | C00213 | 08/04/2018 | 25.0 |
| | C00215 | 08/04/2018 | 15.0 |
| | C00216 | 10/04/2018 | 250.0 |
| | C00217 | 11/04/2018 | 3.0 |
| | C00218 | 12/04/2018 | 13.0 |
| | C00219 | 12/04/2018 | 10.0 |
| | C00220 | 15/04/2018 | 27.0 |
| | C00221 | 16/04/2018 | 12.0 |
| | C00222 | 16/04/2018 | 15.0 |
| | C00223 | 20/04/2018 | 10.5 |
| | C00224 | 20/04/2018 | 5.8 |
| | C00225 | 26/04/2018 | 657.0 |
| | C00226 | 27/04/2018 | 17.0 |
| | C00227 | 27/04/2018 | 39.0 |
| | C00228 | 28/04/2018 | 10.0 |
| | C00229 | 28/04/2018 | 6.0 |
| | C00230 | 30/04/2018 | 20.0 |
| | C00231 | 30/04/2018 | 21.0 |
| | C00232 | 30/04/2018 | 595.0 |
| | C00295 | 03/05/2018 | 79.8 |
| | C00336 | 04/05/2018 | 20.0 |
| | C00278 | 07/05/2018 | 7.0 |
| | C00279 | 07/05/2018 | 15.0 |
| | C00285 | 07/05/2018 | 50.0 |
| | C00296 | 07/05/2018 | 16.0 |
| | C00298 | 07/05/2018 | 11.6 |
| | C00284 | 08/05/2018 | 5.8 |
| | C00286 | 08/05/2018 | 5.2 |
| | C00287 | 08/05/2018 | 10.0 |
| | C00288 | 08/05/2018 | 10.5 |
| | C00289 | 08/05/2018 | 8.4 |
| | C00290 | 09/05/2018 | 11.6 |
| | C00291 | 15/05/2018 | 160.0 |
| | C00292 | 15/05/2018 | 17.0 |
| | C00293 | 15/05/2018 | 7.2 |
| | C00294 | 15/05/2018 | 118.1 |
| | C00297 | 30/05/2018 | 148.0 |
| | C00346 | 04/06/2018 | 86.8 |
| | C00347 | 04/06/2018 | 65.0 |
| | C00349 | 04/06/2018 | 25.0 |
| | C00352 | 04/06/2018 | 25.0 |
| | C00353 | 04/06/2018 | 100.0 |
| | C00348 | 05/06/2018 | 3.0 |
| | C00350 | 05/06/2018 | 25.0 |



| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| | C00351 | 05/06/2018 | 20.0 |
| | C00354 | 05/06/2018 | 17.0 |
| | C00395 | 06/06/2018 | 700.0 |
| | C00355 | 08/06/2018 | 431.0 |
| | C00356 | 08/06/2018 | 7.0 |
| | C00357 | 08/06/2018 | 17.6 |
| | C00358 | 15/06/2018 | 10.0 |
| | C00359 | 15/06/2018 | 17.0 |
| | C00360 | 15/06/2018 | 50.0 |
| | C00362 | 15/06/2018 | 542.0 |
| | C00361 | 26/06/2018 | 137.0 |
| | C00363 | 27/06/2018 | 700.0 |
| | C00445 | 04/07/2018 | 20.5 |
| | C00444 | 05/07/2018 | 50.0 |
| | C00448 | 05/07/2018 | 97.8 |
| | C00443 | 06/07/2018 | 23.0 |
| | C00446 | 06/07/2018 | 350.0 |
| | C00447 | 06/07/2018 | 50.6 |
| | C00440 | 09/07/2018 | 55.0 |
| | C00441 | 09/07/2018 | 50.0 |
| | C00442 | 09/07/2018 | 14.7 |
| | C00438 | 10/07/2018 | 78.0 |
| | C00439 | 12/07/2018 | 22.0 |
| | C00436 | 13/07/2018 | 612.0 |
| | C00435 | 25/07/2018 | 110.0 |
| | C00437 | 25/07/2018 | 4.0 |
| | C00434 | 30/07/2018 | 456.0 |
| | C00588 | 01/08/2018 | 18.0 |
| | C00510 | 02/08/2018 | 255.0 |
| | C00507 | 03/08/2018 | 94.7 |
| | C00511 | 03/08/2018 | 24.0 |
| | C00512 | 03/08/2018 | 40.0 |
| | C00508 | 06/08/2018 | 60.0 |
| | C00509 | 06/08/2018 | 3.6 |
| | C00514 | 08/08/2018 | 175.0 |
| | C00515 | 10/08/2018 | 125.9 |
| | C00513 | 15/08/2018 | 620.0 |
| | C00550 | 24/08/2018 | 196.0 |
| | C00554 | 24/08/2018 | 4.5 |
| | C00556 | 24/08/2018 | 4.0 |
| | C00557 | 24/08/2018 | 115.0 |
| | C00553 | 27/08/2018 | 5.0 |
| | C00555 | 27/08/2018 | 3.5 |
| | C00551 | 28/08/2018 | 18.4 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| | C00552 | 28/08/2018 | 100.0 |
| | C00558 | 28/08/2018 | 5.0 |
| Total | | | 12,577.4 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios, se detectó que no realizó pagos ni registró en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 605.8 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, en las cuentas contables 2117-01 ISPT, 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios y 2117-03-003 ISR asimilados a salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencias del entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 22.1 | D00008 | 28/02/2018 | 163.1 |
| | D00014 | 30/03/2018 | 69.5 |
| | D00022 | 15/05/2018 | 32.8 |
| | D00023 | 15/05/2018 | 1.8 |
| | D00021 | 31/05/2018 | 69.5 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| | D00024 | 31/05/2018 | 1.8 |
| | D00025 | 31/05/2018 | 32.8 |
| | I00112 | 16/07/2018 | 69.1 |
| | D00038 | 31/07/2018 | 66.8 |
| | D00048 | 29/08/2018 | 68.3 |
| | D00041 | 31/07/2018 | 16.0 |
| | D00040 | 31/07/2018 | 14.4 |
| Total | | | 605.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de nóminas y la relación del personal que causó baja definitiva en el periodo fiscalizado; se detectaron pagos posteriores a la fecha de baja del personal por 9.0 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2018.

| Observación número | Póliza | Fecha | Fecha de Baja | Fecha de Pago Posterior a la Baja | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 24.1 | C00625 | 29/10/2018 | 01/10/2018 | 31/10/2018 | 1.5 |
| 24.2 | C00649 | 13/11/2018 | 01/10/2018 | 15/11/2018 | 1.5 |
| 24.3 | C00690 | 13/12/2018 | 01/10/2018 | 15/12/2018 | 1.5 |
| | | | 16/11/2018 | 15/12/2018 | 1.5 |
| 24.4 | C00705 | 27/12/2018 | 01/10/2018 | 31/12/2018 | 1.5 |
| | | | 16/11/2018 | 31/12/2018 | 1.5 |
| Total | | | | | 9.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó la compra de Material eléctrico y electrónico (SIC), por 310.5 miles de pesos, sin

justificar la excepción a la invitación a cuando menos tres proveedores, adicionalmente la entidad fiscalizada proporcionó comprobantes fiscales estableciendo precios unitarios diferentes en productos idénticos adquiridos como el producto lámpara led para alumbrado público 40w con fotocelda Ip65 establecido en el comprobantes fiscal 101EEEEC-538D-4B8E-B4CA-A76F45A1C644 con un precio unitario de 1.3 miles de pesos y el mismo producto a un costo mayor establecido en el comprobantes fiscal 3C7B10B3-47C8-421E-BC79-064D9CBDB11E con un precio unitario de 17.2 miles de pesos; misma situación en el producto cable Argos calibre 8 100% Cobre Caja C/100 metros en el comprobante fiscal 101EEEEC-538D-4B8E-B4CA-A76F45A1C644 con un precio unitario de 0.8 miles de pesos y el mismo producto a un costo mayor establecido en el comprobante fiscal 55A3588D-767C-4E97-814A-414E394188E5 con un precio unitario de 17.2 miles de pesos; no proporcionó aclaraciones, cotizaciones con proveedores, contrato o convenio debidamente suscrito, solicitudes, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| | | | 20.0 |
| 25.1 | C00175 | 05/03/2018 | 20.0 |
| | | | 20.0 |
| | | | 200.5 |
| 25.2 | C00250 | 20/04/2018 | 50.0 |
| Total | | | 310.5 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó la compra de Herramientas menores, Material eléctrico y electrónico y Otros materiales y artículos (SIC); por 319.6 miles de pesos, sin justificar la excepción a la invitación a cuando menos tres proveedores; no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o convenio debidamente suscrito, solicitudes, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| | | | 4.5 |
| | | | 78.6 |
| | | | 7.4 |
| | | | 171.4 |
| | | | 9.4 |
| 26.1 | E00006 | 05/10/2018 | 11.1 |
| | | | 19.0 |
| | | | 3.6 |
| | | | 4.4 |
| | | | 0.7 |
| | | | 7.0 |
| | | | 2.5 |
| Total | | | 319.6 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 35.8 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018, con el Fondo de Participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2018 (FORTAMUN-DF), por concepto de compra de bienes; no proporcionó cotizaciones con proveedores que justifique el destino final del gasto, de acuerdo con las siguientes inconsistencias:

| Obs número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) | Inconsistencias |
|--------------|--------|------------|-----------------------------|---|
| 27.1 | E00006 | 05/10/2018 | 10.5 | Los resguardos proporcionados no coinciden con el modelo de las facturas proporcionadas. |
| | | | 16.8 | Los resguardos proporcionados no coinciden con el modelo de las facturas proporcionadas. |
| 27.2 | E00034 | 21/12/2018 | 8.5 | Incongruencia entre el registro presupuestal del financiamiento y el registro del financiamiento del recurso bancario |
| Total | | | 35.8 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos.

Observación número 28.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos de otras cuentas bancarias un monto por 23.2 miles de pesos; al FORTAMUN-DF.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 28.1 | E00001 | 27/08/2018 | 4.7 |
| | I00126 | 03/08/2018 | 0.3 |
| | I00127 | 06/08/2018 | 0.2 |
| | I00138 | 27/08/2018 | 18.0 |
| Total | | | 23.2 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco Banorte número [REDACTED], de los meses de enero a julio de 2018, y

demás documentación comprobatoria y justificativa, se constató que al 31 de diciembre de 2018 la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuenta bancaria número [REDACTED], por medio de cheques por un importe de 1,200.8 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-03 "[REDACTED] (CAJA FORTALECIMIENTO)"; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, ni justificar el gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| | C00076 | 12/02/2018 | 25.0 |
| | C00077 | 12/02/2018 | 16.0 |
| | C00079 | 12/02/2018 | 20.0 |
| | C00081 | 14/02/2018 | 4.2 |
| | C00082 | 14/02/2018 | 15.0 |
| | C00083 | 16/02/2018 | 10.0 |
| | C00085 | 19/02/2018 | 2.5 |
| | C00086 | 19/02/2018 | 20.0 |
| | C00087 | 19/02/2018 | 25.0 |
| | C00088 | 19/02/2018 | 20.0 |
| | C00125 | 28/02/2018 | 30.0 |
| | C00311 | 02/05/2018 | 16.0 |
| | C00312 | 03/05/2018 | 15.0 |
| | C00313 | 04/05/2018 | 50.0 |
| 29.1 | C00314 | 09/05/2018 | 60.9 |
| | C00316 | 09/05/2018 | 60.0 |
| | C00315 | 10/05/2018 | 10.0 |
| | C00310 | 25/05/2018 | 20.0 |
| | C00309 | 28/05/2018 | 30.0 |
| | C00386 | 01/06/2018 | 70.0 |
| | C00388 | 12/06/2018 | 100.0 |
| | C00387 | 19/06/2018 | 9.0 |
| | C00473 | 05/07/2018 | 47.2 |
| | C00474 | 09/07/2018 | 50.0 |
| | C00475 | 09/07/2018 | 100.0 |
| | C00476 | 09/07/2018 | 50.0 |
| | C00477 | 09/07/2018 | 50.0 |
| | C00431 | 10/07/2018 | 200.1 |
| | C00478 | 10/07/2018 | 75.0 |
| Total | | | 1,200.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN-DF 2018, a otras cuentas bancarias y/o cuentas de fondo fijo a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento por 207.7 miles de pesos.

| Observación número | Traspaso | | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|----------|------------|-----------------------------|
| | Póliza | Fecha | |
| 30.1 | C00122 | 23/02/2018 | 3.0 |
| 30.2 | C00431 | 10/07/2018 | 183.9 |
| 30.3 | C00582 | 28/08/2018 | 20.8 |
| Total | | | 207.7 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 986.8 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) adicionalmente las nóminas carecen de firmas y el Presidente Municipal no firmó de visto bueno (Vo.Bo.) las nóminas del personal de base.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe Pagado (miles de pesos) | Inconsistencias |
|--------------------|--------|------------|------------------------------------|--|
| 31.1 | C00079 | 12/02/2018 | 140.0 | |
| 31.2 | C00084 | 15/02/2018 | 122.4 | |
| 31.3 | C00317 | 15/05/2018 | 117.7 | |
| 31.4 | C00318 | 30/05/2018 | 120.0 | |
| 31.5 | C00385 | 15/06/2018 | 120.0 | |
| 31.6 | C00389 | 30/06/2018 | 124.7 | |
| 31.7 | C00480 | 15/07/2018 | 124.7 | |
| 31.8 | C00523 | 30/08/2018 | 117.3 | Se encontraron nóminas sin firma del trabajador. |
| Total | | | 986.8 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 150.7 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos no comprobados.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 32.1 | C00091 | 28/02/2018 | 150.7 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 452.1 miles de pesos en los meses de febrero, abril, agosto y diciembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada en las primeras tres observaciones no presenta bitácora de combustible que permita conocer el consumo de combustible en relación a los kilómetros recorridos y en la última solo registran un vehículo, que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| | | | 50.3 |
| 33.1 | C00078 | 12/02/2018 | 50.9 |
| | | | 50.7 |
| 33.2 | C00258 | 03/04/2018 | 50.0 |
| | | | 50.0 |
| 33.3 | C00518 | 02/08/2018 | 100.0 |
| 33.4 | C00736 | 31/12/2018 | 100.3 |
| Total | | | 452.1 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 100.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 351.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 338.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de compra de Material eléctrico y electrónico y Herramientas menores (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato debidamente suscrito, proceso efectuado para la adquisición, reporte de almacén del uso del material eléctrico, bitácora de uso de los materiales, que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 34.1 | E00034 | 21/12/2018 | 93.4 |
| | E00034 | 21/12/2018 | 69.2 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 34.2 | E00036 | 29/12/2018 | 175.9 |
| Total | | | 338.6 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 2 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos.

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del portal aplicativo de las Secretaría de Hacienda (PASH) durante el periodo 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informe trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros órganos locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública.

Observación número 38.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] del mes Agosto, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos por 46.9 miles de pesos de cuentas bancarias; al FISM-DF 2018.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 1.1 | I00139 | 08/08/2018 | 1.1 |
| 1.2 | I00140 | 08/08/2018 | 4.9 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 1.3 | I00142 | 28/08/2018 | 20.0 |
| 1.4 | C00582 | 28/08/2018 | 20.8 |
| Total | | | 46.9 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los avisos de apertura de cuenta bancaria, los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre, y registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable 1112-03-012 de Banorte número [REDACTED], por 16.3 miles de pesos el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.





REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la leyenda de "Operado".

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

| Observación número | Número de Contrato |
|--------------------|---------------------------------|
| 4.1 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-04 |
| 4.2 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-05 |
| 4.3 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-10 |

| Observación número | Número de Contrato |
|--------------------|------------------------------------|
| 4.4 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-13 |
| 4.5 | LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-15 |
| 4.6 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-18 |
| 4.7 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-20 |
| 4.8 | LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-22 |
| 4.9 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-24 |
| 4.10 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-25 |
| 4.11 | FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/02 |
| 4.12 | FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/04 |
| 4.13 | FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2018/01 |
| 4.14 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-06 |
| 4.15 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-02 |
| 4.16 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-27 |

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra:

| Observación número | Número de Contrato |
|--------------------|------------------------------------|
| 5.1 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-04 |
| 5.2 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-05 |
| 5.3 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-10 |
| 5.4 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-13 |
| 5.5 | LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-15 |
| 5.6 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-18 |
| 5.7 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-20 |

| Observación número | Número de Contrato |
|--------------------|------------------------------------|
| 5.8 | LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-22 |
| 5.9 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-24 |
| 5.10 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-25 |
| 5.11 | FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/02 |
| 5.12 | FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/04 |
| 5.13 | FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2018/01 |
| 5.14 | FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2018/06 |
| 5.15 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-06 |
| 5.16 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-02 |
| 5.17 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-27 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

| Obs número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|------------|---------------------------------|---|
| 6.1 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-13 | Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso), Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: |

| Obs número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|------------|------------------------------------|---|
| 6.2 | LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-15 | <p>Especificaciones particulares, Presupuesto base, Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista, Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Inscripción en el Registro de Contratistas, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), Controles de calidad y pruebas de laboratorio, Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora), Validación de la Dependencia Normativa.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Especificaciones particulares, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Convocatoria pública, Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva, Periódico circulación diaria en el Estado, Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo), Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Dictamen que sirve de base para el fallo, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales, Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), Plano de construcción final (termino de obra), Validación de la Dependencia Normativa.</p> |
| 6.3 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-20 | <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista, Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Inscripción en el Registro de Contratistas, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Escrito de</p> |



| Obs número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|------------|------------------------------------|---|
| 6.4 | FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/04 | <p>designación del Superintendente de Obra (contratista).</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Especificaciones particulares, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista, Inscripción en el Registro de Contratistas.</p> <p>Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales.</p> |
| 6.5 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-10 | <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista, Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Inscripción en el Registro de Contratistas, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista).</p> <p>Facturas de pago, Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora), Plano de construcción final (termino de obra).</p> |
| 6.6 | LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-22 | <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Convocatoria pública, Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva, Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo),</p> |

| Obs número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|------------|---------------------------------|--|
| 6.7 | FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/02 | <p>Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Presupuesto contratado, Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobre costo): Indirecto</p> <p>Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Financiamiento, Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Utilidad, Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales, Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Programas del presupuesto contratado de: Mano de obra, Programas del presupuesto contratado de: Maquinaria y/o equipo complementario, Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), Estimación 1, Reporte fotográfico, Bitácora de obra completa.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Especificaciones particulares, Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista.</p> <p>Inscripción en el Registro de Contratistas, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales, Validación de la Dependencia Normativa.</p> |
| 6.8 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-25 | <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Presupuesto base, Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación. (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos registros de contratista), Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista, Evaluación de las propuestas (Cuadro</p> |

| Obs número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|------------|-------------------------------------|--|
| | | <p>comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas), Dictamen técnico de evaluación, Inscripción en el Registro de Contratistas, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora).</p> |
| 6.9 | R33-FIS MDF-TZUCACAB-YUC/2018-04 | <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares; presupuesto base, invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratistas, presupuestos de las propuestas de los concursantes, inscripción en el Registro de Contratistas, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), controles de calidad y pruebas de laboratorio, plano de construcción final (termino de obra), validación de la Dependencia Normativa.</p> |
| 6.10 | FIS MDF-TZUCACAB-YUC-YUC-LP-2018/06 | <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos); análisis del costo: Cargos Adicionales, controles de calidad y pruebas de laboratorio, validación de la Dependencia Normativa.</p> |
| 6.11 | R33-FIS MDF-TZUCACAB-YUC/2018-24 | <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; presupuesto base, invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratistas, evaluación de las propuestas, presupuestos de las propuestas de los concursantes, dictamen técnico de evaluación, inscripción en el Registro de Contratistas, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), plano de construcción final (termino de obra).</p> |

| Obs número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|------------|---------------------------------|--|
| 6.12 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-18 | <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos); presupuesto base, invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratistas, presupuestos de las propuestas de los concursantes, inscripción en el Registro de Contratistas, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), análisis del Costo: Cargos Adicionales, oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), controles de calidad y pruebas de laboratorio, validación de la Dependencia Normativa.</p> |
| 6.13 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-05 | <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales, presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratistas, presupuestos de las propuestas de los concursantes, inscripción en el Registro de Contratistas, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), análisis del Costo: Cargos Adicionales, oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), plano de construcción final (termino de obra), validación de la Dependencia Normativa.</p> |
| 6.14 | FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP/01 | <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales, especificaciones particulares, plano de construcción final, validación de la Dependencia Normativa.</p> |
| 6.15 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-06 | <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo). Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto, Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra.</p> |

| Obs número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|------------|----------------------------------|---|
| 6.16 | R33-FIS MDF-TZUCACAB-YUC/2018-02 | <p>Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Especificaciones particulares, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista, Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Inscripción en el Registro de Contratistas, Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, Controles de calidad y pruebas de laboratorio, Plano de construcción final (termino de obra), Validación de la Dependencia Normativa.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Especificaciones particulares, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación), Acta de adjudicación, Fianza de cumplimiento, Presupuesto contratado, Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobrecosto): Indirecto, Análisis del Costo (factor de sobrecosto): por Financiamiento, Análisis del Costo (factor de sobrecosto): por Utilidad, Análisis del Costo (factor de sobrecosto): Cargos Adicionales, Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Programas del presupuesto contratado de: Mano de obra, Programas del presupuesto contratado de: Maquinaria y/o equipo complementario, Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), Escrito de</p> |

| Obs número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|------------|---------------------------------|---|
| 6.17 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-27 | <p>terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora), Plano de construcción final (termino de obra).</p> <p>Validación de la Dependencia Normativa.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo). Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación. (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos registros de contratista), Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación), Acta de adjudicación, Análisis del Costo (factor de sobre costo): Indirecto, Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Financiamiento, Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Utilidad, Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales, Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), Reporte fotográfico, Plano de construcción final (termino de obra).</p> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 11 fracción II, 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 45 penúltimo párrafo, 47, 48, 55, 60 fracción XII y último párrafo, 69, 70, 71, 72 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, b, e, f, g, j y k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 48, 50 párrafo segundo, 51, 52 párrafo segundo, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 133, 140, 157, 158, 159, 170, 171, 173, 175 fracciones I, II, III, IV y V, 230 y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019, el tercero de fecha 1 de agosto de 2019 y el cuarto de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-13 con objeto "Ampliación de red eléctrica en la calle 1 entre 30 y 28, calle 28 entre 1, en la localidad de Dzi, municipio de Tzucacab, Yucatán." por 690.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 01 de marzo al 30 de junio del 2018, firmado el día 28 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero, abril, mayo y junio, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 690.9 miles de pesos, de las estimaciones: Número 1, 2, 3 y 4, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 7.1 | C00112 | 20/02/2018 | 207.3 |
| 7.2 | C00270 | 14/04/2018 | 205.0 |
| 7.3 | C00328 | 01/05/2018 | 116.0 |
| 7.4 | C00396 | 01/06/2018 | 162.6 |
| Total | | | 690.9 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de obra se detectó pago improcedente en los conceptos de la estimación tres, debido a que se incluye el pago por trámites ante la CFE por 56.1 miles de pesos, mismos que deben ser realizadas por la entidad fiscalizada.

| Obs número | Descripción | Unidad | P.U. (miles de pesos) | Volumen autorizado por el ente | Importe (miles de pesos) |
|------------------|--|--------|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 8.1 | 5SUB4302: TRABAJOS EJECUTIVOS Y DE GABINETE NECESARIOS ANTE CFE. Y LA UNIDAD VERIFICADORA PARA TRAMITES DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA. INCLUYE LAS TRAMITE ANTE C.F.E. NECESARIOS PARA LA EJECUCION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA EN TIEMPO Y FORMA, Y ENTREGA DE PLANOS DEFINITIVOS CON LOS PARAMETROS DE PRESENTACION DE PROYECTO DE C.F.E. | PZA | 5.0 | 1.00 | 5.0 |
| 8.2 | 5SUB4300: PAGO RESOLUTIVO ANTE CFE. | PZA | 28.7 | 1.00 | 28.7 |
| 8.3 | 5SUB4306: SERVICIO, TRAMITE Y PAGO DE LIBRANZA EN LINEAS DE MEDIA TENSION EN POSTE DE C.F.E. | PZA | 14.6 | 1.00 | 14.6 |
| Sub total | | | | | 48.4 |
| I.V.A. | | | | | 7.7 |
| Total | | | | | 56.1 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 27 de mayo de 2019 durante la inspección física de la obra se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 14.2 miles de pesos.

| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen pagado por el ente | P.U. (miles de pesos) | Importe (miles de pesos) |
|------------------|--|--------|----------------------------|-----------------------|--------------------------|
| 9.1 | 5SUB4115 : MURETE PARA CONTROL DE LUMINARIAS EN POSTES DE CONCRET SEGÚN NORMA DE C.F.E INC: MAT., M. DE OBRA Y HTA. | PZA | 1.00 | 5.0 | 12.2 |
| Sub total | | | | | 12.2 |
| I.V.A. | | | | | 2.0 |
| Total | | | | | 14.2 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que la fianza para garantizar la adecuada inversión del cumplimiento, al ser validadas mediante el portal de la afianzadora, presentó inconsistencia, la línea de validación no se pudo verificar en el portal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52 y 54 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-15 con objeto "Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela secundaria estatal no. 25 "Los Tratados de Tzucacab" en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 1,877.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 09 de marzo al 10 de mayo del 2018, firmado el día 07 de marzo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó irregularidad en los Análisis de precios unitarios exhibidos de la propuesta económica de la empresa para el procedimiento de licitación y adjudicación de los trabajos, estos no coinciden con el precio unitario asentado en presupuesto, con los cuales se determina una diferencia por 21.2 miles de pesos, con el importe contratado y pagado.

| Observación número | Importe contratado | Importe calculado con Precios expresados en Análisis de P.U. | Diferencia de importe |
|--------------------|--------------------|--|-----------------------|
| 11 | 1,877.4 | 1,856.2 | 21.2 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 40 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 59 fracción VI, 61 fracciones IV y VI y 87 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 27 de mayo de 2019 durante la inspección física de la obra se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 31.2 miles de pesos.

| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | P.U. (miles de pesos) | Importe (miles de pesos) |
|------------------|---|--------|--------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| 12 | 50010202 FORJADO DE REGISTRO ELECTRICO DE 30X30X30 CMS., A BASE DE CONC. F'C=100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESP. ACABADO PULIDO. | PZA | 4.00 | 6.7 | 26.9 |
| Sub total | | | | | 26.9 |
| I.V.A. | | | | | 4.3 |
| Total | | | | | 31.2 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-20 con objeto "Construcción de 12 techos firmes en la localidad de Catmis, municipio de Tzucacab, Yucatán." por 710.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 19 de abril al 18 de mayo del 2018, firmado el día 18 de abril del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero, marzo y mayo, registro contable comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 710.8 miles de pesos, de las estimaciones: Número 1 y 2, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 13.1 | C00330 | 07/05/2018 | 213.4 |
| 13.2 | C00487 | 03/07/2018 | 497.4 |
| Total | | | 710.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/04 con objeto "Construcción de 10 cuartos dormitorio de 4.30 x 4.30 en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 748.9 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 12 de noviembre al 11 de diciembre del 2018, firmado el día 09 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 14.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Banorte S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre, registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI), relación de beneficiarios, expediente técnico de obra, la acción de la beneficiaria [REDACTED] por el cual se erogaron los recursos del FISMDF 2018, por 76.4 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), y en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal ya que este tipo de proyecto sólo podrá llevarse a cabo en viviendas existentes; y el cuarto dormitorio está construido en un terreno de cultivo de cacahuate sin servicios básicos para ser habitada, no hay evidencia física de una vivienda existente con la que se complemente la construcción del cuarto dormitorio.

| Obs número | Descripción | Unidad | P.U. (miles de pesos) | Volumen autorizado por el ente | Importe (miles de pesos) |
|---------------------|--|--------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| PRELIMINARES | | | | | |
| 14.1 | <u>5YASS017</u> TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO EN AREA DE EDIFICIO. INC. BANCO DE NIVEL Y REFERENCIAS. | M2 | 0.0 | 18.49 | 0.2 |
| 14.2 | <u>5YAS028</u> EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA, EN SECO O | M3 | 0.2 | 4.80 | 0.7 |

| Obs número | Descripción | Unidad | P.U. (miles de pesos) | Volumen autorizado por el ente | Importe (miles de pesos) |
|------------|---|--------|-----------------------|--------------------------------|--------------------------|
| | EN AGUA, CON CUALQUIER MAQUINARIA A CUALQUIER PROFUNDIDAD. | | | | |
| | CIMENTACION | | | | |
| 14.3 | 5YASS031 CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMAPOSTERIA CON PIEDRA DE LA REION DE 30 CMS. DE ESPESOR, ASENTADA CON MORTERO (CG:C:P) 1:5:20, ENTRAÑADO A 1 VISTA. | M3 | 1.4 | 4.80 | 6.6 |
| 14.4 | 5YASS030 SUMINISTRO Y RELLENO CON MATERIAL NEGRO (ESCOMBRO) EN CAPAS DE 20 CMS. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA. | M3 | 0.4 | 2.03 | 0.7 |
| 14.5 | 5YASS029 RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES EN CAPAS DE 20 CMS. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA. | M3 | 0.2 | 2.70 | 0.4 |
| 14.6 | 5YASS041 DADO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2. DE 30X30 CMS. DE SECCION, REFORZADO CON ARMEX 15-15-4. | ML | 0.5 | 4.00 | 1.8 |
| 14.7 | 5YASS032 CADENA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X15 CMS. DE SECCION PARA CIMENTACION REFORZADO CON ARMEX 15X15-4. | ML | 0.2 | 16.60 | 3.3 |
| | MUROS, CADENAS, CASTILLOS Y LOSAS | | | | |
| 14.8 | 5YASS048 MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CMS ASENTADO A PLOMO Y NIVEL CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7 ACABADO COMUN, MEZCLA RECORTADA. | M2 | 0.3 | 32.75 | 10.3 |
| 14.9 | 5YASS035 CASTILLO ARMADO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X15 CMS. DE SECCION REFORZADO CON ARMEX 15X15-4. | ML | 0.2 | 9.80 | 2.3 |
| 14.10 | 5YASS036 CADENA (CERRAMIENTO) DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X20 CMS. DE SECCION REFORZADA CON ARMEX 15X20-4. | ML | 0.3 | 4.10 | 1.3 |
| 14.11 | 5YASS034 CASTILLO AHOGADO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE 10XQ0 CMS. DE SECCION REFORZADO CON 1 VARILLAS NO.3. | ML | 0.2 | 7.20 | 1.3 |
| 14.12 | 5YASS033 CADENA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X10 CMS. DE SECCION PARA NIVELACION DE MURO REFORZADA CON ARMEX 10-10-4. | ML | 0.2 | 16.60 | 4.1 |
| 14.13 | 5YASS047 LOSA D/VIGUETA 12-5 Y BOVED.D/CONC/15X25X56 CMS., CONC. F'C=200 KG/CM2 D/4 CMS. DE ESP., INC. HABILIT. CIMBRADO, COLADO Y DESCIMBRADO HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA | M2 | 0.7 | 18.49 | 12.2 |
| | ACABADOS EN AZOTEAS | | | | |
| 14.14 | 5YASS042 ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA. INC. DERRETIDO MORTERO CG:P (1:2.5), CALCRETO P/DAR PENDIENTE C/MORTERO | M2 | 0.2 | 18.49 | 3.3 |

| Obs número | Descripción | Unidad | P.U. (miles de pesos) | Volumen autorizado por el ente | Importe (miles de pesos) |
|------------|---|--------|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| | CG:C:P:G: (1:18:27:36) Y ACABDO C/MASILLA PULIDA (1:27:9). Y LECHADA. | | | | |
| 14.15 | 5YASS026 CABALLETE A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 10X20X40 CM. ASENTADO CON MORTERO CG:C:P 1:2:7 CON MEZCLA RECORTADA EN AMBAS VISTAS. | ML | 0.1 | 16.60 | 2.4 |
| 14.16 | 5YASS043 CHAFLANES DE 4 CMS. DE ESPESOR FORJADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7. | ML | 0.0 | 154.00 | 7.2 |
| 14.17 | 5YASS044 SUMINISTRO Y COLOCACION DE GARGOLAS DE PVC PARA DRENAJE PLUVIAL DE 2" DE DIAMETRO Y 50 CMS. DE LONGITUD, INCL. AMACIZADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7 | PZA | 0.1 | 1.00 | 0.1 |
| | ACCESORIOS | | | | |
| 14.18 | 5YASS045 SUMINISTRO Y COLOCACION DE HAMAQUERO ECONOMICO DE PLATINA EMPOTRADO EN MUROS. | PZA | 0.1 | 4.00 | 0.5 |
| | INSTALACION ELECTRICA | | | | |
| 14.19 | 5YASS051 SALIDA ELECTRICA PARA LAMPARAS Y CONTACTOS. INC. SOQUET ECONOMICO SIN FOCO, ACCESORIOS Y CONEXIONES, POLIDUCTO, CABLE THW. | SAL | 0.5 | 4.00 | 1.9 |
| | PUERTAS Y VENTANAS | | | | |
| 14.20 | 5YASS050 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA PREFABRICADA MULTIPANEL DE LAMINA LISA DE 0.96 X 2.18 MTS. | PZA | 2.8 | 1.00 | 2.8 |
| 14.21 | 5YASS052 SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE 1.20X1.10 MT. DE SECCION FORMADA POR UNA SECCION FIJA Y UNA CORREDIZA FABRICADA CON ALUMINIO SIN ANODIZAR EN LINEA DE 1 1/2" Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 3 MM. | PZA | 2.7 | 2.00 | 5.3 |
| | PISOS | | | | |
| 14.22 | 5YASS049 PISO DE CONC. F'C=150 KG/CM2 DE 6 CMS. DE ESPESOR COLADO EN PLACAS, ACABADO INTEGRAL ESTUCADO, INCLUYE. CIMBRA COMUN. | M2 | 0.3 | 16.00 | 4.5 |
| | APLANADOS | | | | |
| 14.23 | 5YASS025 APLANADOS Y EMBOQUILLADOS EN MUROS DE BLOCK CON MASILLA DIRECTA GRUESA SOBRE MURO Y PLAFON DE 0.00 A 3.00 ALTURA. | M2 | 0.1 | 10.47 | 0.7 |
| | PINTURA | | | | |
| 14.24 | 5YASS040 APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA EN MUROS Y PLAFONES A DOS MANOS INCLUYE APLICACIÓN DE SELLADOR AL 5X1. | M2 | 0.1 | 48.60 | 2.7 |
| | | | | Sub total | 76.4 |
| | | | | I.V.A. | 0.0 |
| | | | | Total | 76.4 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-10 con objeto "Construcción de 10 cuartos dormitorios, en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 749.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 19 de febrero al 30 de abril del 2018 firmado el día 16 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 15.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses Febrero, Marzo y Mayo, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 103.4 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

| Obs número | Descripción | Importe IVA (miles de pesos) |
|--------------|---|------------------------------|
| 15.1 | IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA ESTIMACION 01 (UNO) RELATIVO A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE TZUCACAB DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN; SEGUN CONTRATO AUTORIZADO No R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC-2018-10. | 31.0 |
| 15.2 | IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA ESTIMACION 02 (DOS) RELATIVO A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE TZUCACAB DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCA TAN; SEGUN CONTRATO AUTORIZADO No R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC-2018-10 | 55.2 |
| 15.3 | IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA ESTIMACION 03 (TRES) RELATIVO A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE TZUCACAB MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN; SEGUN CONTRATO AUTORIZADO No R33-FISMDF-TZUCACAB YUC-2018- 10. | 17.2 |
| Total | | 103.4 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero, marzo y mayo, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 750.0 miles de pesos, de las estimaciones: Número 1, 2 y 3, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 16.1 | C00111 | 20/02/2018 | 225.0 |
| 16.2 | C00126 | 03/03/2018 | 400.0 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 16.3 | C00322 | 03/05/2018 | 125.0 |
| Total | | | 750.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 17.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que la fianza para garantizar la adecuada inversión del cumplimiento, al ser validadas mediante el portal de la afianzadora, presentó inconsistencia, la línea de validación no se pudo verificar en el portal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52 y 54 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-22 con objeto "Construcción de techos firmes a viviendas en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 1,999.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 18 de mayo al 16 de julio del 2018, firmado el día 17 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de mayo, junio y agosto, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 1,999.5 miles de pesos, del anticipo y estimaciones: Número 1 y 2, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 18.1 | C00333 | 21/05/2018 | 330.0 |
| 18.2 | C00404 | 04/06/2018 | 269.9 |
| 18.3 | C00403 | 04/06/2018 | 380.1 |
| 18.4 | C00524 | 02/08/2018 | 1,019.5 |
| Total | | | 1,999.5 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 19.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 3 del día 28 de mayo del 2019, durante la inspección física de la obra, y revisión de números generadores de las Estimaciones 1 y 2, se detectó una irregularidad por 251.5 miles de pesos, debido a que se paga la acción de los beneficiarios [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], de los cuales no expresan domicilio o croquis de localización, de la lista proporcionada de beneficiarios con domicilio para la verificación física anexan los nombres de: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] las cuales no se consideran en generadores en fueron visitados y las acciones no están ejecutadas, no proporcionan justificación de las acciones pagadas.

| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | P.U. (miles de pesos) | Importe (miles de pesos) |
|-----------------|---|--------|--------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| 19.1 | 0058 CADENA DE CONCRETO F´C=150KG/CM2 DE 15X15 CMS DE SECCION REFORZADA CON ARMEX 15X15-4, SOBRE MURO DE BLOCK HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS. | ML | 96.35 | 0.3 | 27.4 |
| 19.2 | 0020 LOSA ALIGERADA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 CMS DE CONCRETO EN EL LECHO DE COMPRESION LLEVARÁ UNA CAPA DE 4 CMS. DE CONCRETO F´C=200 KG/CM2 CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6-10. | M2 | 132.05 | 0.9 | 123.5 |
| 19.3 | 0033 PRETIL DE AZOTEA A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 15X20X40 CMS. A PLOMO Y NIVEL. | ML | 96.35 | 0.2 | 15.9 |
| 19.4 | 0005 CHAFLANES DE AZOTEA FORJADOS CON MORTEROS CG:P(1:3) Y CG:C:PC (1:18:9) PULIDO CON LLANA METALICA, CON SECCION TRIANGULAR DE 10CMS DE LADO. | ML | 97.70 | 0.1 | 11.2 |
| 19.5 | 0003 ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA INCLUYE DERRETIDO, ENTORTADO CON MORTERO (CG:CP) 1:4:12 DE 3 CM DE ESPESOR Y ACABADO FINAL DE ESTUCO (MASILLA) Y LECHADA DE CAL. | M2 | 132.05 | 0.2 | 32.5 |
| 19.6 | 0079 SUMINISTRO Y COLOCACION DE DESAGUE PLUVIAL DE PVC SANITARIO DE 3" DE DIAMETRO. | PZA | 15.00 | 0.1 | 1.7 |
| 19.7 | 0051 SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA O DE CENTRO A BASE DE POLIFLEX NARANJA Y ALAMBRE DE COBRE. | SAL | 8.00 | 0.6 | 4.8 |
| Subtotal | | | | | 216.8 |
| I.V.A. | | | | | 34.7 |
| Total | | | | | 251.5 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 3 del día 28 de mayo del 2019 durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 63.0 miles de pesos, para el beneficiario [REDACTED] cuyo nombre se encuentra expresado tanto en lista de beneficiarios como en las generadoras de las Estimaciones 1 y 2, no se encuentra ejecutada la acción.

| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | P.U. (miles de pesos) | Importe (miles de pesos) |
|------------|---|--------|--------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| 20.1 | <u>0001</u> SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO DE OBRA. | PZA | 1.00 | 6.4 | 6.4 |
| 20.2 | <u>0058</u> CADENA DE CONCRETO F´C=150KG/CM2 DE 15X15 CMS DE SECCION REFORZADA CON ARMEX 15X15-4, SOBRE MURO DE BLOCK HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS. | ML | 19.60 | 0.3 | 5.6 |
| 20.3 | <u>0020</u> LOSA ALIGERADA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 CMS DE CONCRETO EN EL LECHO DE COMPRESION LLEVARÁ UNA CAPA DE 4 CMS. DE CONCRETO F´C=200 KG/CM2 CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6-10. | M2 | 24.29 | 0.9 | 22.7 |
| 20.4 | <u>0033</u> PRETIL DE AZOTEA A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 15X20X40 CMS. A PLOMO Y NIVEL. | ML | 25.45 | 0.2 | 4.2 |
| 20.5 | <u>0005</u> CHAFLANES DE AZOTEA FORJADOS CON MORTEROS CG:P(1:3) Y CG:C:PC (1:18:9) PULIDO CON LLANA METALICA, CON SECCION TRIANGULAR DE 10CMS DE LADO. | ML | 25.70 | 0.1 | 2.9 |
| 20.6 | <u>0003</u> ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA INCLUYE DERRETIDO, ENTORTADO CON | M2 | 24.29 | 0.2 | 6.0 |

| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | P.U. (miles de pesos) | Importe (miles de pesos) |
|-----------------|---|--------|--------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| | MORTERO (CG: CP) 1:4:12 DE 3 CM DE ESPESOR Y ACABADO FINAL DE ESTUCO (MASILLA) Y LECHADA DE CAL. | | | | |
| 20.7 | 0079 SUMINISTRO Y COLOCACION DE DESAGUE PLUVIAL DE PVC SANITARIO DE 3" DE DIAMETRO. | PZA | 47.00 | 0.1 | 5.3 |
| 20.8 | 0051 SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA O DE CENTRO A BASE DE POLIFLEX NARANJA Y ALAMBRE DE COBRE. | SAL | 2.00 | 0.6 | 1.2 |
| Subtotal | | | | | 54.3 |
| I.V.A. | | | | | 8.7 |
| Total | | | | | 63.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC-2018-04 con objeto "Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en frío en calle 31Ax22y31 en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán" por 967.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 14 de febrero al 28 de febrero del 2018, firmado el día 14 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:



Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 21.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero y marzo, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 967.9 miles de pesos, del anticipo y estimación: Número 1, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 21.1 | C00114 | 23/02/2018 | 290.4 |
| 21.2 | C00127 | 06/03/2018 | 677.5 |
| Total | | | 967.9 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 290.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 677.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 22.

De la revisión del expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de la obra, que en los contratos con números: R33-FISDMF-TZUCACAB-YUC/2018-04 y R33-FISDMF-TZUCACAB-YUC/2018-06, se presume la partición de contratos por cumplir las siguientes condiciones: se contrató y ejecutó en fechas similares del mismo ejercicio fiscal, los

contratos pudieron realizarse en un solo procedimiento, los contratos adjudicados están firmados por el mismo administrador único Ing. [REDACTED] en el contrato R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-04 como persona física y en el contrato R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-06, de la empresa constructora [REDACTED], la suma de los dos contratos excede el monto que se establece en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, no proporcionó justificación para la excepción del procedimiento de licitación pública.

| Obs número | Contrato | Fecha de inicio de la obra | Fecha de terminación de la obra | Importe del Contrato (miles de pesos) |
|------------|---------------------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|
| 22.1 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-04 | 14/02/18 | 28/02/18 | 967.9 |
| 22.2 | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-06 | 14/02/18 | 28/02/18 | 381.2 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 59 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-24 con objeto "Construcción de 12 sanitarios con biodigestor en la localidad de Corral del municipio de Tzucacab del estado de Yucatán" por 916.2 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 07 de mayo al 31 de julio del 2018, firmado el día 05 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 23.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 3 del día 28 de mayo de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron irregularidades en los conceptos 520789 y 520678 por 55.1

miles de pesos, no cumplen con las especificaciones del proyecto por lo siguiente; las puertas de lámina galvanizada tipo tablero calibre no 22 con primario especial color verde tenue están desprendidas porque las bisagras no están correctamente fijadas al marco, y los registros sanitarios de 40 x 40 x 40 cms (medidas interiores) con block de 10 x 20 x 40 cms. y acabado pulido en interior y exterior no están en funcionamiento.

| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen pagado | P.U. (miles de pesos) | Importe (miles de pesos) |
|-----------------|---|--------|----------------|-----------------------|--------------------------|
| 23.1 | 520789 CONSTRUCCION DE REGISTRO SANITARIO 40 X 40 X 40 CMS (MEDIDAS INTERIORES) CON BLOCK DE 10 X 20 X 40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR Y EXTERIOR, | PZA | 12.00 | 0.8 | 9.8 |
| 23.2 | 520678 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE LAMINA GALVANIZADA TIPO TABLERO CALIBRE NO 22 CON PRIMARIO ESPECIAL COLOR VERDE TENUE PARA CLARO DE HASTA 0.80 X 2.00 MTS, | PZA | 12.00 | 3.1 | 37.6 |
| Subtotal | | | | | 47.5 |
| I.V.A. | | | | | 7.6 |
| Total | | | | | 55.1 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 60, 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 72 párrafo primero, 74, 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-05 con objeto "Rehabilitación de red de drenaje pluvial en diversas calles de la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 815.0 miles de pesos, pagada con

recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 14 de febrero al 28 de febrero del 2018, firmado el día 14 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero y abril, registro contable y expediente técnico de la obra, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 815.0 miles de pesos, del anticipo y estimación: Número 1, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 24.1 | C00116 | 22/02/2018 | 244.5 |
| 24.2 | C00268 | 02/04/2018 | 570.5 |
| Total | | | 815.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 25.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 4 del día 29 de mayo del 2019 durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 176.4 miles de pesos.

| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen verificado en obra | Diferencia de volumen | P.U. (miles de pesos) | Diferencia del importe (miles de pesos) |
|-----------------|---|--------|--------------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|---|
| 25.1 | "5P001001: DESAZOLVE DE POZO PROFUNDO DE ABSORCION PARA DRENAJE PLUVIAL EN MATERIAL TIPO "C" DE 10" DE DIAMETRO Y HASTA 35 M DE PROFUNDIDAD CON MAQUINARIA ROTATORIA, EL TRABAJO SE REALIZA CON ESPUMANTE Y FLUIDOS BIODEGRADABLESNO CONTAMINANTES. INC.LIMPIEZA Y DESALOJO DE TODO EL MATERIAL SOBRENTE Y/O NO UTILIZABLE AL TERMINO DE LA OBRA, MOVIMIENTO, INSTALACION Y DESMANTELAMIENTO DEL EQUIPO, ASI CMO EL TRANSPORTE A CUALQUIER PUNTO DE LA CIUDAD, MAQUINARIA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA." (SIC) | PZA | 21.00 | 19.00 | 2.00 | 29.0 | 58.0 |
| 25.2 | "5P001003: LIMPIEZA DE ZANJA COLECTORA HASTA 2.00 X 0.80 X 0.40 MTS. INCLUYE: DESALOJO DEL MATERIAL PRODUCTO DE TODOS LOS TRABAJOS DEPOSITANDOS DONDE INDIQUE LA SUPERVISION, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO." (SIC) | PZA | 42.00 | 0.00 | 42.00 | 2.2 | 94.1 |
| Subtotal | | | | | | 152.1 | |
| I.V.A. | | | | | | 24.3 | |
| Total | | | | | | 176.4 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FIS MDF-TZUCACAB-YUC-LP-2018/06 con objeto "Construcción de calles en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán" por 1,600.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 06 de diciembre al 30 de diciembre del 2018, firmado el día 05 de diciembre del 2018; con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 26.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra, los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

| Observación número | Concepto | Importe cinco al millar (miles de pesos) |
|--------------------|--------------|---|
| 26.1 | Estimación 1 | 4.5 |
| 26.2 | Estimación 2 | 2.4 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-18 con objeto "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de San Salvador Pisteakal, municipio de Tzucacab, Yucatán." por 631.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 21 de marzo al 19 de mayo del 2018, firmado el día 21 de marzo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 27.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero y abril, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 631.8 miles de pesos, de las estimaciones: Número 1 y 2, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 27.1 | C00272 | 06/04/2018 | 189.6 |
| 27.2 | C00501 | 03/07/2018 | 442.1 |
| Total | | | 631.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 442.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 189.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-06 con objeto "Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en frío en calle 34x33y35; 22x23y31A en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 381.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 14 de febrero al 28 de febrero del 2018, firmado el día 14 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 28.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero y marzo, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 381.2 miles de pesos, del anticipo y estimación: Número 1, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 28.1 | C00115 | 23/02/2018 | 114.4 |
| 28.2 | C00134 | 03/03/2018 | 266.9 |
| Total | | | 381.2 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-02 con objeto "Mejoramiento de infraestructura física en la escuela primaria Narciso Mendoza con clave de centro de trabajo: 31DPR1694W en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 250.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 02 de febrero al 17 de febrero del 2018, firmado el día 01 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 29.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] del mes de febrero, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 250.0 miles de pesos, de la estimación: Número (Única), no proporcionó copia del cheque o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 29.1 | C00110 | 20/02/2018 | 250.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 30.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Banorte, S.A. núm. [REDACTED] del mes de febrero, registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y convenios de participación, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 "Mejoramiento de infraestructura física en la escuela primaria Narciso Mendoza con clave de centro de trabajo: 31DPR1694W de la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 250.0 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 31.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que la fianza para garantizar la adecuada inversión del cumplimiento, al ser validadas mediante el portal de la afianzadora, presentó inconsistencia, la línea de validación no se pudo verificar en el portal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52 y 54 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-27 con objeto "Construcción de 27 pisos firmes en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 285.4 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 16 de julio al 14 de agosto del 2018, firmado el día 14 de julio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 32.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] del mes de agosto, registro contable, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se detectó un pago por 296.2 miles de pesos, que excede el monto contratado y del cual no presentan los siguientes documentos: convenio de ampliación con el dictamen técnico que contenga la motivación y fundamentación que justifique las modificaciones al contrato, estimación o estimaciones donde se generan los conceptos motivo de la modificación, la documentación soporte de los conceptos fuera de catálogo y/o volúmenes adicionales ejecutados; como es la solicitud del contratista por escrito de ampliación del plazo del programa de obra modificado con su respectivo presupuesto y programa de ejecución derivadas de las modificaciones correspondientes, solicitud del contratista por escrito para la revisión y/o autorización de precios extraordinarios propuestos, escrito de autorización por la dependencia de los precios extraordinarios solicitados y del programa modificado, notas de bitácora con el asiento de las solicitudes enlistadas respectivamente.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 32 | C00531 | 03/08/2018 | 296.2 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70, 73, 80, 81 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 181, 196, 198 fracción III, 200, 201 y 208 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Observación número 33.

De la revisión del expediente técnico del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) (PRODIM) y los comprobantes fiscales, se detectó en el proceso de revisión documental de los expedientes, que en los contratos sin número de servicios conexos, se presume la partición de contratos por cumplir con las siguientes condiciones: se contrató y ejecutó en fechas similares del mismo ejercicio fiscal, los contratos pudieron realizarse en un solo procedimiento, los contratos están adjudicados a la misma empresa, la suma de los contratos excede el monto que se establece en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán para el procedimiento de adjudicación utilizado, no proporcionó justificación para el procedimiento de licitación.

| Observación número | Contrato | Fecha de inicio del servicio conexo | Fecha de terminación del servicio conexo | Importe del Contrato (miles de pesos) |
|--------------------|----------|-------------------------------------|--|---------------------------------------|
| 33.1 | S/N | 05/10/2018 | 24/11/2018 | 192.3 |
| 33.2 | S/N | 05/10/2018 | 20/11/2018 | 133.5 |
| 33.3 | S/N | 05/10/2018 | 24/11/2018 | 208.3 |
| Total | | | | 534.1 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 59 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Observación número 34.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banorte S.A núm. [REDACTED] del mes de agosto de 2018, y registros contables, se detectó pago por concepto de servicio conexos por 78.2 miles de pesos, con recursos del FISM-DF 2018 (Gastos indirectos), al proveedor [REDACTED], no proporcionó evidencia de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega recepción y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 43 párrafo tercero, 49, 50, 61, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85 y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato Sin número con objeto "Servicios relacionados exclusivamente con la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (FISMDF) del Ramo 33" por 8.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; la duración del contrato es de 36 meses a partir del 01 de Septiembre de 2015, firmado el día uno de Septiembre del 2015; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 35.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A núm. [REDACTED] de los meses de febrero, marzo, abril, mayo junio julio y agosto de 2018, registros contables, se detectaron pagos por concepto del servicio conexos por 174.2 miles de pesos, con recursos del FISM-DF 2018 (Gastos indirectos), No proporcionó evidencia de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega recepción, y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 43 párrafo tercero, 49, 50, 61, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85 y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses Junio y Julio, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó que el comprobante fiscal (CFDI) se duplica para comprobar el pago



por 9.7 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2018, por concepto de servicios de seguimiento y control relacionados con la operación de fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 36.1 | C00402 | 18/06/2018 | 9.7 |
| 36.2 | C00490 | 05/07/2018 | 9.7 |
| Total | | | 19.4 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 56 fracciones V y IX, 59 fracción I, 87 fracción X, 88 fracción I y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

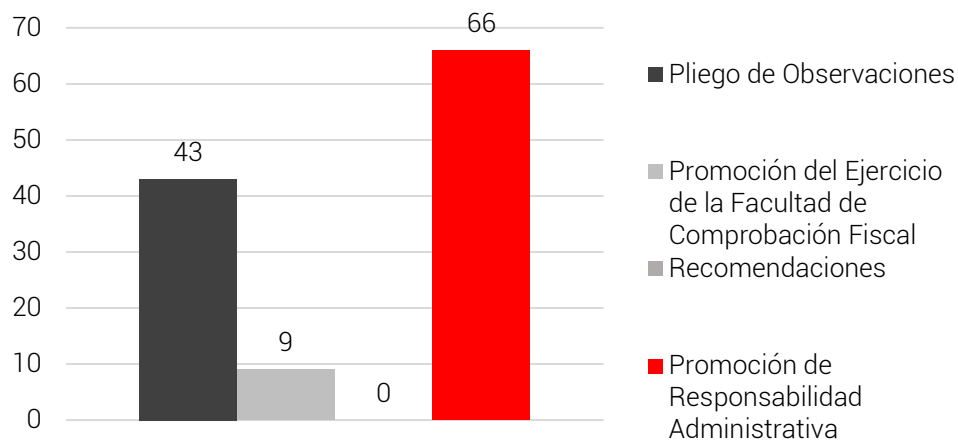
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|---|--|---|---------------------------------|
| Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | | | |
| 1 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 3 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y | Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de | Solventada parcialmente |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|--|---|---------------------------------|
| | análisis se determina que solventa de manera parcial | comprobación fiscal | |
| 6 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 7 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 8 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 715.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 495.0 miles de pesos. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 9 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 10 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 11 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 12 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de | Pliego de observaciones y promoción de | Solventada parcialmente |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|---|--|---------------------------------|
| | 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | responsabilidad administrativa | |
| 13 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 14 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 15 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 16 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 17 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 2 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 18 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción | No solventada |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/ recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|---|---|---------------------------------|
| | | del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | |
| 19 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 20 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 21 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 22 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 23 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 24 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 25 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 26 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o | Pliego de observaciones y promoción de | Solventada parcialmente |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|--|---|---------------------------------|
| | documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | responsabilidad administrativa | |
| 27 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 28 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 29 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 30 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 31 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | Solventada parcialmente |
| 32 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 33 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de | Pliego de observaciones | Solventada parcialmente |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--|---|---|---------------------------------|
| | 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 100.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 351.9 miles de pesos. | y promoción de responsabilidad administrativa | |
| 34 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 2 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 35 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 36 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 37 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 38 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) | | | |
| 1 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 2 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|---|---|---------------------------------|
| 3 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 6 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019, el tercero de fecha 1 de agosto de 2019 y el cuarto de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 7 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 8 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 9 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de | No solventada |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|---|---|---------------------------------|
| | | responsabilidad administrativa | |
| 10 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 11 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 12 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 13 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 14 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 15 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 16 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 17 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 18 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|---|---|---------------------------------|
| 19 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 20 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 21 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 290.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 677.5 miles de pesos. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 22 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 23 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 24 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 25 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 26 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 27 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, | Pliego de observaciones | Solventada parcialmente |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|---|---|---------------------------------|
| | proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 442.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 189.6 miles de pesos. | y promoción de responsabilidad administrativa | |
| 28 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 29 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 30 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 31 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 32 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 33 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 34 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 35 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o | Pliego de observaciones y promoción de | No solventada |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|---|---|---------------------------------|
| | documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | responsabilidad administrativa | |
| 36 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 20,490.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso una multa por la cantidad 12.1 miles de pesos, la cual corresponde a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

